

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 302/2010. (PD. 3007/2011).

NIG: 1402143P20103002303.

Procedimiento: J. Faltas 302/2010. Negociado: EV.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 302/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 286/11

Córdoba, 29 de junio de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por una Falta de estafa registrada bajo número 302/10 y tramitada a instancia de don José Luis Pulido Ruiz en calidad de denunciante asistido por el Letrado don Guillermo Pérez Torres contra don Eugenio Triano Ruda en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado don Eugenio Triano Ruda de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio. Todo ello, con expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder al perjudicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Eugenio Triano Ruda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veinticuatro de agosto de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 125/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 125/2011. Negociado: M. Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 2906744S20100003672.

De: Don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez. Contra: Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2011 a instancia de la parte actora don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez contra Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13.6.2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a las demandadas Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., solidariamente, a instancias de don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez, por la cantidad de 25.020,34 euros de principal más la de 5.004,07 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expidanse por el Sr. Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Victoria Gallego Funes, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada Juez

El/La Secretario

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 1089/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 1089/2010. Negociado: NIG: 2906744S20100017044. De: Doña María Luisa Gálvez Castro. Contra: Costahugo, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de María Luisa Gálvez Castro se ha acordado citar a Costahugo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de octubre de 2011, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Costahugo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 246/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 246/2011. Negociado: PJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20110004201.

De: Don Jorge Vega Domínguez.

Contra: Don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 246/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Jorge Vega Domínguez, se ha acordado citar a don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de noviembre de 2012 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 27 de junio de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 577/2009. (PP. 2647/2011).

NIG: 1101242M20090000437.

Procedimiento: Juicio Ordinario 577/2009. Negociado: M.

De: Cepsa Lubricantes, S.A.

Procurador: Sr. Antonio Gómez Armario.

Contra: Frescomar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 577/2009 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Cepsa Lubricantes, S.A., contra Frescomar, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a 27 de junio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.ª del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio ordinario núm. 577/2009, en los que son partes, como demandante, «Cepsa Lubricantes, S.A.», representada por el Procurador Sr. Gómez Armario, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Natera Fernández, y, como demandada, «Frescomar, S.A.», en rebeldía, cuyo objeto es reclamación de crédito marítimo.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez Armario, en nombre y representación de «Cepsa Lubricantes», contra «Frescomar, S.A.», debo condenar y condeno a «Frescomar, S.A.», a abonar a la actora la cantidad de 37.520,08, más intereses moratorios, devengados conforme a lo dispuesto en el fundamento cuarto de la presente resolución, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Frescomar, S.A., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintisiete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.